



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento ochenta y siete

II Legislatura

29 de Octubre de 1.986

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de Ley

a) Texto que se propone

Proposición de Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 4.192)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Sobre inundaciones en la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.350).

(pág. 4.201)

Sobre la descentralización territorial en la Comunidad Autónoma, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.351).

(pág. 4.201)

Sobre oposiciones en la Administración Regional, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.369). (pág. 4.202)

Sobre los Planes especiales de protección "Los Alamos y El Gavilán" y "Revolcadores", formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.385). (pág. 4.202)

Sobre perjuicios sufridos por agricultores y ganaderos con motivo de las inundaciones del pasado mes de Julio, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.400). (pág. 4.203)

Sobre el Plan de Defensa contra las Avenidas en el río Segura, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.401). (pág. 4.203)

Sobre Planes de espacios naturales en Moratalla y Caravaca, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.402). (pág. 4.204)

Sobre estudio del impacto medio ambiental a causa del desdoblamiento del Puerto de la Cadena, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.404). (pág. 4.204)

Sobre el Centro ASCRUZ, E.E., formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.408). (pág. 4.204)

Sobre protección de las Salinas de San Pedro del Pinatar, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.426). (pág. 4.205)

Sobre el Hospital Comarcal de Caravaca de la Cruz, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.431). (pág. 4.205)

Sobre declaraciones del Director Regional de Educación en la R.T.V. murciana, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.432). (pág. 4.206)

Sobre el Centro ASCRUZ, de Caravaca de la Cruz, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.438).
(pág. 4.206)

Sobre actuaciones e iniciativa de la Comunidad Autónoma en el comienzo del curso escolar y la calidad de la enseñanza, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-7.448).

(pág. 4.206)

Sobre Educación Permanente de Adultos, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.458).

(pág. 4.207)

Sobre la creación de un Centro Regional de Hemodonación, formulada por D. Fulgencio Cervantes Conesa, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.475).

(pág. 4.207)

Sobre responsabilidades del Consejo de Gobierno por daños causados en carreteras recientemente reparadas, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular (II-7.514).

(pág. 4.208)

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

Calendario para el año legislativo 1.986/1.987.

(pág. 4.208)

Sobre expedientes remitidos por el Gabinete de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

(pág. 4.209)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**2. Proposiciones de Ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de Octubre del año en curso, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, y su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por tanto, a las catorce horas del día 17 de Noviembre de 1.986.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.986.

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PROPOSICION DE LEY DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Proposición de Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

La misma consta de 10 Títulos, con 54 artículos, una disposición adicional, dos transitorias y dos finales, que se presentan en 25 folios numerados del uno al veinticinco, más una exposición de motivos, con el número 0, cuyo texto se adjunta.

Cartagena, 11 de Septiembre de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

EXPOSICION DE MOTIVOS

Transcurridos los tres primeros años legis-

lativos de la II Legislatura de la Asamblea Regional de Murcia, se hace necesario el desarrollo de lo previsto en el Capítulo II, del Título II de nuestro Estatuto de Autonomía que regula los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Es por tanto el objeto de esta Ley el desarrollar legislativamente lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía, tanto en sus apartados 1,2 y 3, donde se fija el procedimiento para la elección de Diputados a la Asamblea Regional por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto y estableciendo el sistema electoral proporcional.

En la misma se fija el número de Diputados Regionales en 45 y se regulan las causas de inelegibilidad e incompatibilidad, así como el procedimiento electoral y se establece para la Región de Murcia la circunscripción única. Así mismo se establece el control del gasto en campañas electorales para los Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de electores que concurren a las mismas y las subvenciones que percibirán en función de los resultados, bajo la filosofía de reducir el gasto público y evitar el despilfarro de las formaciones políticas en las contiendas electorales.

La presente Ley regula por tanto en 10 títulos con 54 artículos más una disposición adicional, dos transitorias y dos finales el mandato estatutario que da la competencia legislativa en este tema a la Asamblea Regional, respetando en la misma lo establecido en la Ley orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General que en su articulado y para las Elecciones Autonómicas remite esta competencia a las Cámaras Legislativas de cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 1

La presente Ley es de aplicación a las elecciones a Diputados de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 2

1. Tendrán la condición de electores todos los mayores de edad que figuren inscritos en el Censo de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y gocen del derecho de sufragio activo, así como en el censo de electores residentes ausentes que viven en el extranjero.

2. Carecen del derecho de sufragio los ciudadanos de la Región de Murcia afectados por los apartados a), b) y c) del artículo tercero de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio.

Artículo 3

1. El Consejo de Gobierno, en colaboración con los Ayuntamientos, realizará una campaña pública para lograr una amplia actualización del Censo, el año en que se celebren las elecciones Regionales, previa a la apertura del plazo, con exposición al público para modificaciones, alegaciones y reclamaciones al mismo.

2. Los representantes de cada candidatura recibirán gratuitamente un ejemplar de la lista del censo y el soporte informativo si así lo solicitan.

3. Las Juntas Electorales de Zona, ordenarán la exposición al público, con la debida publicidad, en locales o lugares de máxima afluencia, que propongan los respectivos Ayuntamientos, copias certificadas:

a) Listas definitivas de electores.

b) Electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio que les hayan sido facilitados por los Ayuntamientos y las autoridades judiciales a los seis días siguientes de la publicación.

4. La Junta Electoral de Zona resolverá de plano, dentro de las 48 horas siguientes, todas las reclamaciones que se le presenten hasta los cinco días naturales antes de la elección, por inclusión indebida en las certificaciones previstas en este artículo, apartado 3 b).

5. Todos los electores recibirán de la Administración una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral, así como de la sección y mesa, dirección y ubicación de la misma en la que les corresponde votar.

Artículo 4

Son elegibles los ciudadanos que, teniendo la condición de electores, no se encuentren incurso en las causas de inelegibilidad recogidas en la legislación general electoral.

Artículo 5

1. La calificación de inelegibilidades establecida en el artículo anterior se verifica-

rá de conformidad con la legislación general electoral.

2. El parlamentario que aceptase un cargo, función o situación de inelegibilidad, se considerará como de incompatibilidad, debiendo cesar en su situación de parlamentario.

3. La condición de Diputado a la Asamblea Regional también es incompatible con la de Diputado al Congreso y Senadores, salvo los Senadores elegidos en representación de la Comunidad Autónoma.

TITULO II SISTEMA ELECTORAL

Artículo 6

Para las elecciones a la Asamblea Regional, la circunscripción electoral será única, correspondiendo ésta al territorio de la Región de Murcia.

Artículo 7

El número de Diputados a la Asamblea Regional de Murcia se fija en 45.

Artículo 8

1. Para acceder al reparto de escaños, será requisito que la candidatura haya obtenido un porcentaje mínimo de votos válidos del 3 %.

2. A los efectos anteriores no se computarán como votos válidos los votos nulos y en blanco.

3. La atribución de escaños a cada lista se hará atendiendo a criterios de representación proporcional, según establezca la Ley del Régimen Electoral General.

4. Cuando en la asignación de un determinado puesto coincidan los cocientes de dos o más candidaturas, el desempate se determinará sacando decimales, en cuyo caso se atribuirá el escaño a aquella candidatura que obtenga decimales más altos.

De persistir igualdad, se atribuirá el escaño a la lista más votada en su conjunto.

5. Una vez fijado el número de escaños que están atribuidos a cada lista, la adjudicación a los candidatos se realizará por estricto orden de colocación en que aparezcan.

6. Si se produjera renuncia, incapacidad o fallecimiento de un candidato declarado electo,

en cualquier momento de la Legislatura, el escaño será atribuido al siguiente de la misma lista, atendiendo a su orden de colocación.

TITULO III

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 9

1. La convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia se realizará mediante Decreto que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El Decreto fijará el día de la votación y la fecha de constitución de la Asamblea Regional que tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día de la celebración de las elecciones.

TITULO IV

ADMINISTRACION ELECTORAL

Artículo 10

La Administración Electoral tiene por finalidad garantizar, en los términos de la presente Ley y, la Ley General Electoral, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los tribunales.

Artículo 11

1. La Administración Electoral corresponde a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Murcia, a las Juntas Electorales de zona y a las Mesas Electorales.

2. Los cargos de Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales, así como el de miembro de las Mesas electorales son obligatorios.

3. La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Murcia tendrá su sede en el Palacio de Justicia de Murcia.

Artículo 12

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Murcia está compuesta por:

a) Tres vocales, Magistrados de la Audiencia Provincial designados por sorteo.

b) Tres vocales nombrados por la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma entre Catedráticos, Profesores titulados de Derecho o juristas

residentes en la Región de Murcia. A este fin, los representantes de las candidaturas presentadas propondrán conjuntamente las personas que hayan de desempeñar estos cargos.

c) El Presidente, que lo será el de la Audiencia Provincial de Murcia.

d) El Vicepresidente, que será elegido por los vocales del apartado a) del artículo 12 de la presente Ley.

e) Un vocal con voz y sin voto de cada una de las candidaturas.

Artículo 13

La condición de Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma recae en el Letrado Mayor de la Asamblea Regional de Murcia. Participará con voz y sin voto en las deliberaciones y custodiará la documentación correspondiente a la Junta Electoral.

Artículo 14

El Director Provincial de la Oficina del Censo Electoral, participa con voz y sin voto en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15

La Asamblea Regional de Murcia pondrá a disposición de la Junta Electoral los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16

1. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma son inamovibles y sólo podrán ser suspendidos por delitos o faltas electorales, mediante expediente incoado por la propia Junta en virtud de acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio del procedimiento judicial correspondiente.

2. En el supuesto previsto en el número anterior, así como en el caso de renuncia justificada y aceptada por el Presidente, se procederá a la sustitución de los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Vicepresidente y los vocales serán sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su designación.

b) El Letrado Mayor de la Asamblea Regional será sustituido por el Letrado más antiguo y, en caso de igualdad, por el de mayor edad.

Artículo 17

La composición, sustituciones y sede de las Juntas Electorales de Zona se regularán de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/85 de 19 de Junio sobre Régimen Electoral General.

Artículo 18

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es un órgano permanente. Sus miembros serán nombrados por Decreto al comienzo de cada Legislatura y continuarán su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta Electoral.

Artículo 19

Además de las competencias establecidas en la legislación vigente, corresponde a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma las siguientes:

a) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Electorales de Zona y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia.

b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan de acuerdo a la presente Ley o con cualquier otra disposición que le atribuya esa competencia.

c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales.

d) Aplicar y garantizar el derecho al uso gratuito de espacios en los medios de comunicación pública y, en general, garantizar el ejercicio de las libertades públicas durante el proceso electoral.

e) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral siempre que no estén reservadas a los tribunales u otros órganos e imponer multas hasta la cantidad de 250.000 ptas., de acuerdo con lo establecido por la Ley.

Artículo 20

1. Las Juntas Electorales de Zona tendrán, dentro del territorio en que ejercen sus competencias, las mismas facultades que la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma.

2. Las Juntas Electorales de Zona podrán imponer sanciones hasta una cuantía máxima de 100.000 pesetas. Si las Juntas conocieran de conductas que, por su gravedad, son acreedoras

de sanción superior a la de su competencia podrán elevar el conocimiento de las mismas a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 21

1. Los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, designarán a las personas que deban representarlos ante la Administración Electoral como representantes generales o de candidaturas.

2. Los representantes generales actúan en nombre de los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones concurrentes.

3. Los representantes de las candidaturas lo son de los candidatos incluidos en ellas.

Al lugar que designen a efectos de notificación, se les remitirán las notificaciones, escritos y emplazamientos dirigidos por la Administración electoral a los candidatos, de los que reciben, por la sola aceptación de la candidatura, un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales en materia electoral.

Artículo 22

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia designarán por escrito, ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, un representante General antes del noveno día posterior a la convocatoria de Elecciones. El mencionado escrito habrá de expresar la aceptación de la persona designada.

2. Cada uno de los representantes generales designados, antes del undécimo día posterior a la convocatoria, ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma a los representantes de su candidatura ante las Juntas Electorales de Zona.

TITULO V**PRESENTACION Y PROCLAMACION
DE CANDIDATOS****Artículo 23**

1. Pueden presentar candidatos o listas de candidatos:

a) Los Partidos y Federaciones inscritos en el registro correspondiente.

b) Las Coaliciones constituidas según lo dispuesto en el apartado siguiente.

c) Las Agrupaciones de electores que acompañen, al menos, la firma de un uno por ciento de los inscritos en el Censo Electoral.

2. Los Partidos y Federaciones que establezcan un pacto de coalición para concurrir conjuntamente a una elección deben comunicarlo a la Junta Electoral en los diez días siguientes a la convocatoria. En la referida comunicación se debe hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.

3. Los Partidos federados o coaligados no pueden presentar candidaturas propias en una circunscripción si en la misma concurren para idéntica elección candidatos de las federaciones o coaliciones a que pertenecen.

Artículo 24

1. Las candidaturas suscritas por los representantes de los Partidos, Federaciones y Coaliciones y por los promotores de las agrupaciones de electores, se presentan ante la Junta Electoral entre el decimoquinto y el vigésimo día posterior a la convocatoria.

2. Las candidaturas presentadas y las candidaturas proclamadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 25

1. La presentación de candidatos habrá de realizarse mediante listas que deben incluir tantos candidatos como cargos a elegir y, además, un número de suplentes no superior a cinco.

2. En cualquier caso, las listas habrán de contener el número exacto de escaños que deban ser cubiertos, sin que se pueda admitir ninguna lista que no cumpla tal requisito.

3. La Junta Electoral inscribirá la candidatura haciendo constar la fecha y hora de presentación de la misma. En todo caso expedirá documento acreditativo del trámite.

Artículo 26

Las candidaturas electorales no podrán ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo establecido para la subsanación de irregularidades y sólo por fallecimiento o renuncia del titular, operándose automáti-

camente la subsanación por el orden de los suplentes, salvo que el representante dijese otra cosa.

Artículo 27

1. La presentación de candidaturas debe realizarse con denominaciones de siglas o símbolos que no induzcan a confusión con los pertenecientes o usados tradicionalmente por otros Partidos legalmente constituidos.

2. Junto al nombre de los candidatos pueden hacerse constar su condición de independiente o, en caso de coaliciones, la denominación del Partido a que cada uno pertenezca.

Artículo 28

1. A partir de la proclamación, cualquier candidato excluido y los representantes de las candidaturas proclamadas o cuya proclamación hubiera sido denegada, disponen de un plazo de dos días para interponer recurso contra los acuerdos de proclamación de la Junta Electoral, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

2. La resolución judicial, que habrá de dictarse en los dos días siguientes a la interposición del recurso, tiene carácter firme e inapelable, sin perjuicio del procedimiento de amparo ante el Tribunal Constitucional.

3. El amparo debe solicitarse en el plazo de dos días y el Tribunal Constitucional debe resolver sobre el mismo en los tres días siguientes.

Artículo 29

La composición, constitución y funciones de las Mesas Electorales se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 30

La campaña electoral, entendida como el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones, encaminadas a la captación del voto, se iniciará de acuerdo a lo establecido en el Decreto de convocatoria, que fijará la fecha de iniciación de la misma y deberá terminar a las cero horas del día inmediato anterior a la elección.

Artículo 31

Durante el período de campaña electoral,

los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán realizar campaña institucional orientada exclusivamente a fomentar la participación de los electores en la votación.

Artículo 32

Se prohíbe a todo miembro en activo de las Fuerzas Armadas o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Municipales, a los Jueces, Magistrados y Fiscales en activo y a los miembros de las Juntas Electorales, difundir propaganda electoral o llevar a cabo otras actividades de campaña electoral.

Artículo 33

1. Los Ayuntamientos tendrán elaborado y puesto al día, con carácter permanente:

a) Un catálogo de locales oficiales y abiertos al uso público que se habiliten para la celebración de actos electorales. Realizarán las gestiones oportunas con los organismos titulares de los locales para la cesión de su uso, especificando un calendario de días y horas habilitadas para su uso.

b) Un catálogo de lugares donde se pueda ubicar propaganda gráfica gratuita.

2. La exposición de los mencionados catálogos, para conocimiento público, se hará en el Tablón de Anuncios de cada Ayuntamiento en el plazo que media entre el segundo y el décimo día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 34

1. Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidatos, se constituirá a las veinte horas en la Sala de Plenos de cada Ayuntamiento o en local que se habilite al respecto, una Comisión presidida por el Alcalde y formada por un representante acreditado por cada fuerza política que concurra a la elección.

2. La Comisión a que se refiere el apartado anterior acordará por mayoría absoluta de presentes:

a) Los lugares reservados para la colocación gratuita de carteles. Todas las candidaturas dispondrán de una superficie igual. Si hubiera varios lugares destinados a este fin, el reparto se hará mediante sorteo.

b) La distribución de los locales oficiales y locales abiertos al uso público que se habiliten para la celebración de actos electorales por las fuerzas en competencia, así como

distribuir su utilización con criterios proporcionales a las candidaturas presentadas y fijar los días y horas en los que estarán abiertos para estos usos.

3. Si alguna candidatura presente en la Comisión citada no fuera proclamada, sus espacios para colocación de propaganda y utilización de locales serán repartidos proporcionalmente entre las fuerzas políticas restantes, previa reunión al efecto convocada por el Alcalde-Presidente.

4. Todos los acuerdos de la Comisión, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrán ser recurridos en primera y única instancia ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, por el representante de la candidatura. El plazo de presentación del recurso será de dos días, desde la adopción de los acuerdos. La resolución de la Junta, que no será susceptible de ulterior recurso, se producirá en el plazo máximo de tres días y será comunicada al Ayuntamiento y al recurrente.

5. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue formará parte de la Comisión como Secretario y levantará acta que suscribirán todos los representantes de las candidaturas presentes en la misma.

Artículo 35

1. Los Partidos Políticos, Federaciones y Coaliciones, así como agrupaciones de electores, serán civilmente responsables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que incurran, de los daños causados a los inmuebles por cualquier tipo de propaganda gráfica.

TITULO VI

CESION DE ESPACIOS GRATUITOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION PUBLICOS

Artículo 36

No se podrán contratar espacios de publicidad electoral en los medios de comunicación públicos.

Artículo 37

1. Durante la campaña electoral los Partidos, Federaciones, Coaliciones o agrupaciones que concurran a las Elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación públicos.

2. La distribución de dichos espacios se hará en función del número total de votos

obtenidos por cada partido, federación, coalición o agrupación en las precedentes elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

En todo caso, tendrán derecho a un espacio en TVE y otro en Radio los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que presente candidatura a la Asamblea Regional de Murcia.

Artículo 38

1. Dependiente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, se creará una Comisión para Radio y TV que propondrá a la primera la distribución de los espacios gratuitos que se emitan por los medios de comunicación de titularidad pública.

2. La Comisión estará integrada por los miembros que designe la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma y por un representante de cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que concurren a las elecciones.

Artículo 39

La distribución de tiempo gratuito de propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un tiempo, a determinar, para los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que no han concurrido o no han obtenido representación en las anteriores elecciones a la Asamblea Regional.

b) El doble de tiempo para aquellos que han obtenido representación en las anteriores elecciones a la Asamblea Regional y han alcanzado hasta un 20 % del total de los votos emitidos.

c) El triple de tiempo para aquellos que han obtenido representación en las anteriores elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y han alcanzado más del 20 % del total de votos emitidos.

Artículo 40

El Consejo Asesor Regional de RTVE controlará la evolución informativa del Ente y de la información de las candidaturas, al objeto de que ésta sea imparcial y objetiva.

TITULO VII

PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES

Artículo 41

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma

es el órgano competente para aprobar el modelo oficial de las papeletas.

La confección de las papeletas y los sobres de votación se inicia inmediatamente después de la proclamación de candidatos.

Si contra la proclamación de candidatos se interponen recursos ante el órgano judicial contencioso-administrativo competente, la confección de las papeletas se pospone hasta la resolución de estos recursos.

Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a la Delegación del Gobierno para su envío a los residentes ausentes que viven en el extranjero.

Artículo 42

Las papeletas electorales destinadas a la elección de Diputados a la Asamblea Regional han de expresar las indicaciones siguientes:

a) Denominación, sigla y símbolo del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que presente la candidatura.

b) Los nombres y apellidos de los candidatos y los suplentes, según su orden de colocación, así como, en su caso, la condición de independiente de los candidatos que concurren con tal carácter o, en caso de coaliciones, la denominación del partido al que pertenezca cada uno si así se ha exigido para la presentación de la lista.

Artículo 43

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con participación de representantes de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las elecciones, enviará junto con la propaganda institucional que se acuerde, una candidatura de cada uno de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las elecciones.

TITULO VIII

INTERVENTORES Y APODERADOS

Artículo 44

Los representantes de las candidaturas pueden nombrar, hasta tres días antes de las elecciones, dos interventores por cada Mesa electoral, así como cuantos apoderados consideren oportunos, hasta el mismo día de la elec-

ción.

Artículo 45

Los interventores y apoderados tendrán las facultades y atribuciones conferidas en la Ley 5/85 General Electoral de 19 de Junio.

TITULO IX

DE LOS DIPUTADOS PROCLAMADOS

Artículo 46

La presidencia de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la Asamblea Regional la lista de parlamentarios proclamados.

TITULO X

GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

Artículo 47

Toda candidatura debe tener un Administrador electoral responsable de sus ingresos, de sus gastos y de su contabilidad. El libro de contabilidad será debidamente diligenciado por la Junta Electoral.

Artículo 48

1. Los Administradores de las candidaturas son designados por escrito ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma por sus respectivos representantes en el acto de presentación de las candidaturas. El escrito habrá de expresar la aceptación de la persona designada.

2. Podrá ser designado Administrador electoral cualquier ciudadano mayor de edad y en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

3. No podrá ser Administrador electoral ningún candidato.

Artículo 49

Si la candidatura presentada no fuese proclamada o renunciase a concurrir a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, las imitaciones realizadas por terceros en estas

cuentas habrán de serles restituidas por los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que las promovieron.

Artículo 50

Una vez realizadas las elecciones y en el plazo máximo de 30 días, el Administrador de la candidatura hará entrega a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, del libro de contabilidad para que ésta lo examine y emita dictamen en el que se expondrá:

a) Que se encuentra perfectamente justificada la relación de ingresos y gastos.

b) Que hay partidas de ingresos no justificadas o partidas de gastos deducidas, en cuyo caso resolverá que ha existido infracción de las normas electorales.

Artículo 51

La Junta Electoral podrá abrir una investigación sobre la autenticidad de los datos aportados por las candidaturas. Las Entidades públicas y privadas deberán facilitar a la Junta Electoral los datos que éstas les puedan requerir para sus investigaciones.

Artículo 52

1. La Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Un millón de pesetas por cada escaño obtenido.

b) 60 ptas. por voto conseguido hasta 75.000 votos.

c) 55 ptas. por voto conseguido desde 75.001 a 150.000 votos.

d) 50 ptas. por voto conseguido desde 150.001 en adelante, por cada candidatura que obtenga escaño.

2. Las cantidades reseñadas se refieren a pesetas constantes. La Consejería de Hacienda y Administración Pública fijará las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes a la convocatoria de Elecciones.

3. El límite de gastos electorales en las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia será

el que resulte de multiplicar por 35 pesetas el número de habitantes de la población de derecho.

4. Ningún Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en el apartado 3.

Artículo 53

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá anticipos de las subvenciones mencionadas a los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas Elecciones celebradas a la Asamblea Regional, de hasta un 33 % de la subvención percibida en aquéllas.

Los anticipos se solicitarán entre los días quinto y decimoquinto posteriores a la convocatoria de las Elecciones.

A partir del vigésimo día posterior a la convocatoria la Administración pondrá a disposición de las candidaturas los anticipos correspondientes.

Los anticipos deberán de reintegrarse en la cuantía en la que superen el importe definitivo de la subvención.

Artículo 54

Queda prohibido:

1. La aportación de fondos para financiar la campaña electoral procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo, Empresa Nacional o Sociedad Pública, Empresas con participación pública, concesionarias, empresas que reciben o han recibido en los últimos cinco años subvenciones con cargo a Presupuestos de las Administraciones Públicas y empresas que han realizado contratos de suministro, durante los últimos cinco años, con cualquier Administración pública por una cantidad global, durante dicho período, superior a cinco millones de pesetas.

2. La aportación de fondos procedentes de Entidades o personas extranjeras o con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma.

3. Los ingresos procedentes de actividades ilícitas.

4. Aportaciones de particulares o empresas privadas superiores a 2 millones de pesetas.

Disposición adicional

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá al nombramiento de los vocales de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, a excepción de los no natos de las candidaturas.

2. Designados los vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia, se procederá a la constitución de la misma en el plazo de 15 días.

Segunda

El régimen de incompatibilidades dispuesto en esta Ley entrará en vigor a partir de las próximas elecciones a la Asamblea Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo no previsto en la presente Ley serán de aplicación las normas vigentes en la Ley Electoral General 5/85, de 19 de Junio, con las modificaciones y adaptaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral a la Asamblea Regional de Murcia y, en este sentido se entiende que las competencias atribuidas al Estado y a sus órganos y autoridades se asignan a las correspondientes de la Comunidad Autónoma respecto de las materias que no son competencia exclusiva de aquél.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de Octubre del año en curso, ha admitido a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento, las interpelaciones registradas con los números II-7.350, II-7.351, II-7.369, II-7.385, II-7.400, 7.401, II-7.402, II-7.404, II-7.408, II-7.426, II-7.431, II-7.432, II-7.438, II-7.448, II-7.458, II-7.475 y II-7.514, formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Mixto y Popular.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.986.

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

INTERPELACION SOBRE INUNDACIONES EN LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.350).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre inundaciones en la Región de Murcia:

Las grandes precipitaciones que durante la madrugada del pasado día 26 de Julio tuvieron lugar en la Comarca del Altiplano (Yecla y Jumilla) así como en la zona norte de nuestra Región, ocasionaron tremendas inundaciones por el desbordamiento de ríos y ramblas en las Vegas Media y Baja del Segura, añadidas a los destrozos producidos en la Comarca del Altiplano en carreteras, postes telefónicos, centrales distribuidoras de energía eléctrica, viviendas, agricultura, etc.

No es nueva la situación generada en la Región de Murcia por acontecimientos climatoló-

gicos de naturaleza imprevisible; un solo repaso a la bibliografía de nuestra Región así nos lo indica, pero si imprevisible es la reacción de la naturaleza, si es previsible la actuación de los poderes públicos, de tal forma que se eviten las consecuencias de desbordamientos de los cauces y evitar el peligro de pérdida de cosechas enteras, viviendas, deterioro de calzadas y caminos rurales, etc, así como asegurar la información previa a los ciudadanos que presumiblemente puedan ser afectados. Ya en el año 1.982, como fecha de referencia más reciente ante una situación de características similares, nuestros representantes en el Gobierno Autónomo, al igual que desde la Administración Central indicaron la necesidad de aplicar un Plan contra las avenidas mediante retenciones en ramblas, canalización adecuada del Río Segura, redistribución hidrológica para aprovechamiento en regadíos, etc., plan que hoy, cuatro años después, se encuentra a un ritmo muy lento, cuando no paralizado.

Igualmente, el Diputado que suscribe, ha realizado en numerosísimas ocasiones propuestas en este sentido, las últimas con motivo de los Presupuestos 86, propuestas que sistemáticamente han sido rechazadas por la mayoría que ostenta el PSOE.

Interpelo, por tanto, al Consejo de Gobierno para que explique cuáles han sido las razones de su actuación política en todo lo relativo a la prevención de avenidas durante los cuatro últimos años, así como su actuación en las actuales riadas, medidas que piensa adoptar en cuanto a ayudas a los ciudadanos afectados, canales de información a éstos, medidas de coordinación permanente interadministrativa, gestiones con la Administración Central para la declaración de zona catastrófica, así como impulso de un Plan de prevención de las avenidas, con las variantes que se consideren oportunas al Plan inicial.

Cartagena, 1 de Agosto de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE LA DESCENTRALIZACION TERRITORIAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.351).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta

ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre efectos de la descentralización territorial en la Comunidad Autónoma:

En Octubre de 1.983, el Pleno de la Asamblea Regional aprobó la Ley de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, por estimar necesario una mejor distribución de competencias que acercara al ciudadano la solución de sus problemas. Sin embargo, aún hoy, se da un centralismo de Murcia sobre la vida local y una descoordinación administrativa en la gestión pública. Es, por tanto, interés del Partido al que representa este Diputado conocer los efectos y resultados de la puesta en marcha de la citada Ley para buscar las medidas correctoras que la hagan más eficaz.

Por todo ello, interpele al Consejo de Gobierno para que explique las razones de su actuación política y los efectos de la citada Ley en los distintos Municipios de la Región, especificando las competencias y medios de financiación que han llegado a cada uno de los Municipios de la Región, desde la Administración autonómica, y cuáles son las medidas que se piensan adoptar para una mejor gestión de las competencias por ella asumidas y transferidas por delegación o cualquier otra fórmula a los Ayuntamientos.

Cartagena, 1 de Agosto de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE OPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION REGIONAL, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.369).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre los criterios para la realización de oposiciones a la Administración Regional.

Los criterios que el Consejo de Gobierno aplica, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para el acceso a la Administración Regional deben de ser, de acuerdo con la Ley de la Función Pública, transparentes y basados en la igualdad de oportunidades y

publicidad. La Ley regulaba, incluso, la creación de un Centro de selección y formación del personal de la Función Pública. Sin embargo, las últimas oposiciones vienen creando malestar entre los opositores, tanto por los contenidos de los extremos como por la composición de los tribunales y relación con los opositores, como por la forma de realizar y valorar el ejercicio.

Utilizando como ejemplo las oposiciones a auxiliares administrativos, parece ser que miembros del Tribunal tenían relación de servicio con los opositores, hecho prohibido por la Ley de procedimiento administrativo en su artículo 20.2.e). Las pruebas de selección primaban a los Licenciados en Derecho, titulación que no se exige para este puesto de trabajo, incluso el segundo ejercicio con la confección de un documento público desestimando un procedimiento, indicando la vía de recurso, el plazo y la autoridad a la que debe interponerle exige una preparación muy superior a la de auxiliar, cuando un auxiliar en el desempeño de su función no tiene ni realiza esta tarea.

Según parece, la puntuación de los Tribunales ha sido aleatoria, a veces subiendo puntos a unos opositores que eran interinos, otras veces reduciendo puntos de un ejercicio para eliminar personas en las pruebas y otras veces primando en la valoración a la máquina eléctrica sobre la máquina manual.

Por todo ello, presento la siguiente interpelación para solicitar explicación al Consejo de Gobierno y que exponga las razones de la actuación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los criterios para la realización de las oposiciones a la Administración regional, composición de los tribunales, valoración de los ejercicios, etc..

Cartagena, 28 de Agosto de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCION "LOS ALAMOS Y EL GAVILAN" Y "REVOLCADORES", FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.385)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presento ante la Mesa de la Asamblea Regional para su admisión a

trámite y calificación, la siguiente interpelación sobre los planes especiales de protección "Los Alamos y El Gavilán" y "Revolcadores".

Mucho se ha hablado durante este verano de los males y perjuicios que los Planes especiales de protección podrían causar a la zona del Noroeste, pero la verdad sea dicha que, a pesar de haber sido aprobados estos dos planes especiales junto al Plan especial de Protección de Calblanque en la Comisión Provincial de Urbanismo del pasado 3 de Junio del 86, poco a nada ha hecho el Consejo de Gobierno para explicar el contenido de ellos y las ventajas o inconvenientes. Lo cierto es que los señores de siempre, los de espuela en el zapato, han hecho una campaña de intoxicación contra los Planes, "que si se iban a expropiar las tierras", "que si se iban a prohibir las zonas agrarias de labor actuales", "que si se iban a traer lobos y víboras", "que si se iba a realizar un parque de caza para los señoritos de Madrid", en suma, los grandes propietarios se han movido mejor que el Gobierno y, ese 1 % de la población, que tiene más del 50% de la propiedad, ha ganado la batalla y los políticos del Gobierno hablan de sensibilidad política por encima de los "errores de los técnicos", incluso un alto funcionario, Director Regional natural de la zona, se ha permitido escribir una carta a todos los pedáneos diciendo que él no tiene nada que ver con ellos y antes que el Consejo de Gobierno decidiera algo, manifestó que el Presidente ya había decidido la muerte de estos Planes, incluso parece ser que en las reuniones de estos pudientes participaban guardas forestales y, desde la propia Administración y del Servicio de Montes, se filtraba información a estos señores de siempre.

En suma, la incapacidad de la Dirección Regional de Medio-Ambiente que a lo peor lanes como salvadas de fuego para ocultar la realidad de otro Plan, el de Calblanque, ha provocado que sin conocer el contenido de los Planes algunos ciudadanos de la zona se hayan opuesto a los citados Planes.

Por todo ello, interpele al Consejo de Gobierno solicitando explicación para que exponga las razones de su actuación política y contenidos de los citados Planes, así como las razones para retirar los mismos.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1.986.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE PERJUICIOS SUFRIDOS POR AGRICULTORES Y GANADEROS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES DEL PASADO MES DE JULIO, FORMULADA POR D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.400).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Juan Cánovas Cuenca, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Diputado que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique a la Cámara en Pleno el Plan de Ayudas elaborado por el Gobierno Regional para paliar los perjuicios sufridos por los agricultores y ganaderos de la Región con ocasión de las inundaciones y tormentas del pasado julio.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

INTERPELACION SOBRE EL PLAN DE DEFENSA CONTRAS LAS AVENIDAS EN EL RIO SEGURA, FORMULADA POR D. EVARISTO SANVICENTE CALLEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.401).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Plan de Defensa contra Avenidas del Río Segura duerme, hace ya años, olvidado por el Gobierno de esta Región y sacado a relucir tan sólo cuando ocurre algún hecho relevante como la riada del pasado mes de julio, donde en algunos casos, como en el municipio de Beniel, se vivieron horas de verdadera angustia y ansiedad, por las especiales características de gravedad que reviste el cauce del río, aguas abajo de la población.

En consecuencia con lo cual, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno para que explique al Pleno de la Cámara las razones de su

política pasiva, nada resolutoria, en un tema que constituye una permanente preocupación para los murcianos y cuya resolución habría costado a las distintas Administraciones menos dinero que el empleado en suprimir las causas que las provocan.

Cartagena, 5 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Evaristo Sanvicente Callejo

INTERPELACION SOBRE PLANES DE ESPACIOS NATURALES EN MORATALLA Y CARAVACA, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.402).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma ha llevado a cabo la elaboración y contratación directa de los Planes de Espacios Naturales de Moratalla y Caravaca; en concreto los que su ámbito territorial afectan a las sierras de "Los Alamos", "El Gavilán", "La Muela", "El Cerezo" y "Revolcadores-El Savinar".

Todo este proceso se ha hecho sin tener en cuenta para nada las opiniones de los agricultores afectados por dichos planes, ni individual, ni colectivamente (caso de la asociación de agricultores de alta montaña de Moratalla), y ni tan siquiera la de las propias Corporaciones Locales, lo que evidencia, una vez más, la política "centralista" de la Administración Regional y la poca importancia atribuida por la misma a la autonomía municipal.

En consecuencia con lo anterior, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno Regional, para que explique ante el Pleno de la Cámara las razones que han motivado tan arbitraria y unilateral actuación en un asunto de tan evidente importancia como este.

Cartagena, 5 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE ESTUDIO DEL IMPACTO MEDIO-AMBIENTAL A CAUSA DEL DESDOBLAMIENTO DEL PUERTO

DE LA CADENA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.404).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre estudio de impacto medio-ambiental del desdoblamiento del Puerto de la Cadena.

La realización de una obra de la envergadura del desdoblamiento del Puerto de la Cadena, como desarrollo de la Autovía Murcia-Cartagena puede tener, si no se adoptan las medidas pertinentes, un perjuicio considerable para el entorno natural de la zona. Es por ello que estas obras deben de realizarse en el más escrupuloso respeto a la normativa del Plan Especial de Protección de Carrascoy, preservando el cauce y el discurrir de la rambla del Puerto de la Cadena por los complejos ecosistemas que integra. En la reunión del Consejo Asesor de Medio-Ambiente, de 26 de Junio de 1.985, el Director Regional de Medio-Ambiente manifestó que después de ver el proyecto del MOPU pidió estudio de impacto y el Ministerio se comprometió a tenerlo terminado durante el replanteo de la obra.

Por todo ello, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno solicitando explicación para que exponga las razones de su actuación política en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el aspecto concreto del desdoblamiento del Puerto de la Cadena realizado por el MOPU, las medidas de impacto ambiental por la Consejería promovidas y las correcciones propuestas para el respeto a la normativa del Plan Especial de Protección de Carrascoy y la preservación de la rambla del Puerto de la Cadena.

Cartagena, 18 de Septiembre de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE EL CENTRO ASCRUZ, E.E., FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.408).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del

Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Centro Asacruz, E.E., de reciente terminación, al inicio del periodo 1.986-87 no ha podido abrir sus puertas a pesar de tener cubiertos todos sus puestos de trabajo.

Esta situación ha creado malestar entre los padres de los niños que van al citado centro e, incluso, cómo no, de los profesionales que trabajan en el mismo, ya que es difícilmente explicable el porqué de su no funcionamiento después de una fuerte inversión en su construcción de cerca de 120 millones de pesetas.

Dada la importancia del caso que evidentemente plantea un serio problema a estos niños de nuestro noroeste murciano, es por lo que interpelo al Consejo de Gobierno para que ante el Pleno de la Cámara explique las actuaciones que han llevado a cabo para paliar este problema.

Cartagena, 19 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE PROTECCION DE LAS SALINAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-7.426).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presentó ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente interpelación sobre protección de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

El Plan especial de protección de las salinas de S. Pedro del Pinatar, inicialmente redactado, incluía en su seno parte de los terrenos de la urbanización PROMOSA, propiedad de D. José Ballester, que contenían construcciones ilegalmente realizadas y proponía la expropiación de estos terrenos a 10 ptas. el metro cuadrado. Sin embargo, posteriormente la Comunidad Autónoma modifica el límite del citado Plan especial de protección y dejaba fuera la totalidad de los terrenos de la urbanizadora en cuestión, fijando como precio de los terrenos la cantidad de 100 ptas. el metro cuadrado,

desembolsando, por tanto, la cantidad de 50 millones de pesetas.

Por todo ello, interpelo al Consejo de Gobierno para que explique las razones de la actuación política de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que le llevó a modificar el Plan inicial, así como la utilidad de la inversión de 50 millones de pesetas como pago de los terrenos a la citada urbanizadora PROMOSA o sus representantes legales.

Cartagena, 23 de Septiembre de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE EL HOSPITAL COMARCAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.431).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Hospital Comarcal de Caravaca de La Cruz, que en principio fue pensado para un número determinado de camas en su proyecto original, sufre en su proyecto definitivo un recorte sustancial de las mismas. Todas las fuerzas político-sociales de la Comarca ante este primer problema se ponen en funcionamiento y son informadas en reunión llevada a cabo en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el entonces Consejero de Sanidad, Sr. Morales, y el actual Director Provincial del INSALUD, Carlos Alberola y Gómez Escolar, barajándose fechas de primero de Enero de 1.985 (fecha incumplida).

Este no cumplimiento da lugar a una interpelación que este Diputado presenta con fecha 22 de Febrero de 1.985 y que, ante la contestación del Consejo de Gobierno, convierte en Moción en el Pleno del 31 de Mayo de 1.985; dicha Moción fue rechazada por los votos del Grupo Socialista que sustenta al Gobierno Regional. Las razones eran que todo lo pedido estaba ya en marcha y pronto, "muy pronto", estaría todo en funcionamiento.

El tiempo fue dando la razón a este Diputado y el tema ha sido traído a la Cámara

con interpelaciones sucesivas de fecha de entrada 31-3-86 y 8-4-86 y siempre las contestaciones han sido las mismas.

Ante estos graves incumplimientos tanto de fechas como de actuaciones del Gobierno Regional y Central, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno para que explique las actuaciones que ha llevado a cabo ante este nuevo incumplimiento con respecto al funcionamiento del Hospital Comarcal de Caravaca de La Cruz.

Cartagena, 26 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE DECLARACIONES DEL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION EN LA R.T.V. MURCIANA, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.432).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Ante la aparición en la R.T.V. Murciana del Director Regional de Educación, Sr. D. Francisco Parrilla y de sus declaraciones en las mismas alegando que la problemática existente actualmente en los inicios del nuevo curso escolar 1.986-87, habían sido mínimas y que sólo se trataban de "pequeños problemas" amparando así y corroborando las declaraciones efectuadas en el mismo día por el Director Provincial de Educación en los mismos medios.

Según datos que obran en poder de este Diputado y otros que han sido aireados por los medios de comunicación regionales tanto de prensa, radio e incluso R.T.V. de Murcia, la realidad ha sido otra y llena de una amplia gama variopinta y prolija en sucesos que ponen en tela de juicio las declaraciones de los citados señores.

Como quiera que el Ilmo. Sr. Parrilla es un alto cargo del Gobierno Regional, es de suponer, que sus palabras estarán basadas en un respaldo del Gobierno regional, precisamente por el rol que tiene en el mismo; de ahí que este Diputado interpele al Consejo de Gobierno para que explique las actuaciones que ha llevado a

cabo ante este tema y que dieron lugar al apoyo y declaraciones públicas del citado Director Regional.

Cartagena, 26 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE EL CENTRO ASCRUZ DE CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.438).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Centro Asacruz de Caravaca de la Cruz, promovido por la Asociación sin ánimo ni fin de lucro del mismo nombre, atraviesa, al igual que otras asociaciones de nuestra Comunidad Autónoma, por graves problemas económicos.

Esta problemática fue recogida por la Comisión de Asuntos Sociales de nuestra Asamblea Regional y en su primer dictamen deja buena constancia de ello a través de su exposición de motivos, recomendaciones y solicitudes.

Como quiera que desde Julio de 1.984, fecha de la publicación del citado dictamen, hasta la actualidad ha transcurrido un denso espacio de tiempo, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno para que explique las actuaciones que ha llevado a cabo con respecto a este tema y, en concreto, con la asociación sin ánimo ni fin de lucro anteriormente citada.

Cartagena, 26 de Septiembre de 1.986

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE ACTUACIONES E INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR Y LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NIXTO (II-7.448).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo

Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación sobre "actuaciones e iniciativas de la Comunidad Autónoma en el comienzo del curso escolar y la calidad de la enseñanza".

El Pleno de la Asamblea Regional, en los dos últimos debates del Estado de la Región, aprobó una resolución solicitando las transferencias de las competencias de educación y por otro lado, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura y Educación, tiene iniciativas complementarias que inciden en la calidad de la enseñanza de nuestros Centros, tales como educación compensatoria, proyecto Atenea, educación deportiva, etc. Todo ello implica que haya actuaciones del Consejo de Gobierno a través de la Consejería de Educación y Cultura, tendentes a mejorar las condiciones en que se imparte la educación en nuestra Región.

Por todo ello, solicito explicación del Consejo de Gobierno para que exponga las razones de la actuación de la Consejería de Educación y Cultura, y las realizaciones concretas alcanzadas en su política educativa, dentro de lo que ha supuesto el comienzo del año escolar y la calidad de la educación que se imparte, así como las medidas iniciadas para corregir las deficiencias en cuanto a medios humanos, materiales y de infraestructura con que se ha encontrado el comienzo de curso.

Cartagena, 1 de Octubre de 1.986

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.458).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Como en años anteriores, la Educación Permanente de Adultos, de vital importancia en nuestra Comunidad Autónoma, ha comenzado con problemas que han puesto de relieve la incon-

gruencia en sus afirmaciones de nuestras autoridades regionales encargadas de este área educativa y, como no, en la planificación y coordinación de la misma.

De ahí que interpele al Consejo de Gobierno para que, ante esta Cámara, explique las actuaciones llevadas a cabo al respecto.

Cartagena, 3 de Octubre de 1.986.

EL DIPUTADO,

Julio José Lorenzo Egurce

INTERPELACION SOBRE LA CREACION DE UN CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION, FORMULADA POR D. FULGENCIO CERVANTES CONESA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.475).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Fulgencio Cervantes Conesa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión de 4 de Julio de 1.985, aprobó una Proposición no de Ley suscrita por los tres grupos parlamentarios de la Cámara, en la que se pedía al Consejo de Gobierno la creación de un Centro Regional de Hemodonación, de carácter público, para la coordinación de las donaciones de sangre y plasma, habida cuenta de la grave y fundada preocupación de los enfermos hemofílicos por la aparición del problema de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. La creación de este Centro se pedía "a la mayor rapidez posible", y se terminaba diciendo que de todas las actuaciones se daría cuenta, en el plazo de tres meses, a la Comisión de Asuntos Sociales.

A la vista de que no sólo han pasado tres meses, sino tres meses y un año más sin que se tenga la menor noticia sobre el tema, este diputado interpela al Consejo de Gobierno para que explique al Pleno de la Cámara las razones de su política pasiva, nada resolutoria en este tema, valorando muy poco, por lo que se ve, las resoluciones que emanan de la Cámara Legislativa de esta Comunidad Autónoma.

Cartagena, 8 de Octubre de 1.986.

EL DIPUTADO,

Fulgencio Cervantes Conesa

INTERPELACION SOBRE RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR DAÑOS CAUSADOS EN CARRETERAS RECIENTEMENTE REPARADAS, FORMULADA POR D. EVARISTO SANVICENTE CALLEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-7.514)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Las pasadas lluvias de este mes de Octubre, han venido a mostrar en las carreteras MU-602, entre Fuente Alamo y Cuevas de Reylo, y 17-E en el tramo Las Palas-La Pinilla, del término municipal de Fuente Alamo, recientemente reparadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, posibles y abultados errores de proyecto y múltiples muestras de una general chapuza en la ejecución de las obras; así lo muestran las obras nuevas para supresión de badenes en las ramblas de La Venta, La Grilla y Fuente Alamo y en otras ramblillas y cañadas donde el curso natural de las aguas se ha visto notoriamente interrumpido por las "mejoras" introducidas.

A tal respecto, interpelamos al Gobierno sobre responsabilidades en proyectos, ejecución de obras e inspección de las mismas en las carreteras dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cartagena, 24 de Octubre de 1.986

EL DIPUTADO,
Evaristo Sanvicente Callejo

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el calendario para el año legislativo 1.986/1.987, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Asamblea Regional, ha sido elaborado por la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces, en reunión conjunta celebrada el día 24 de Octubre del año en curso.

Procédase, asimismo, a la publicación de los criterios de ordenación de los trabajos

parlamentarios, establecidos tanto en la citada reunión conjunta como en la celebrada el mismo día por esta Presidencia con las de las distintas Comisiones, en lo que atañe al trabajo de éstas.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

CALENDARIO PARA EL AÑO LEGISLATIVO 1.986/1.987

1º.- INICIATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Aparte de los ya presentados, que se señalan con un asterisco, el Consejo de Gobierno anuncia, con carácter indicativo, la remisión de los proyectos que se relacionan a continuación:

Primer período de sesiones

- * Proyecto de Ley sobre medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia.
- * Proyecto de Ley sobre la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza.
- * Proyecto de Ley sobre el Instituto Regional de Servicios Sociales.
- * Proyecto de Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor.
- * Proyecto de Ley Electoral de la Región de Murcia.
- Proyecto de Ley del Presidente, Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.
- Proyecto de Ley de Hacienda Regional.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.987.

Segundo período de sesiones

- Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Regional.
- Proyecto de Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.
- Proyecto de Ley de Artesanía Regional.

2º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Aparte las ya presentadas, que se indican igualmente con un asterisco, los Grupos Parlamentarios anuncian, con carácter indicativo, la remisión de las proposiciones de Ley, que se

relacionan a continuación, para el segundo período de sesiones.

Grupo Parlamentario Socialista

- Proposición de Ley de Espacios Naturales.
- Proposición de Ley del himno de la Región de Murcia.

Grupo Parlamentario Popular

- Proposición de Ley de fomento y desarrollo de la industria agroalimentaria.
- Proposición de Ley de la cultura física y el deporte.

Grupo Parlamentario Mixto

- * Proposición de Ley de Elecciones a la Asamblea Regional.
- * Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Regional para la promoción y formación de Cooperativas.
- Proposición de Ley por la que se crean los Consejos Escolares Municipales y el Consejo Escolar Regional.

3º.- ORDENACION DEL TRABAJO PARLAMENTARIO.

Se desarrolla a través de los siguientes criterios, que serán los de normal aplicación:

1. Se señalan los jueves y viernes de cada semana para la celebración de las sesiones del Pleno de la Asamblea que procedieren.

2. Las sesiones que celebren las Comisiones tendrán lugar, por lo general, en los días que se indican: lunes, por la tarde, la de Peticiones y Defensa del Ciudadano; martes, por la mañana, la de Asuntos Sociales, y, por la tarde, la de Economía, Hacienda y Presupuesto; miércoles, por la mañana, la de Política Sectorial, y, por la tarde, la de Asuntos Generales.

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1.986, acordó poner a disposición de los Sres. Diputados, en la Secretaría General de la Cámara, los expedientes que a continuación se relacionan, remitidos por el Director del Gabinete de Presidencia de la Comunidad Autónoma mediante escrito II-7.515, que tuvo entrada en la Cámara el día 24 del mismo mes:

- Relación de obras cuya ejecución se ha delegado en los Ayuntamientos de la Región en el primer semestre del año. Dichas delegaciones han sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos al amparo de lo que establece el artículo 8º del Real Decreto 1673/81, de 3 de Julio.

- Grado de ejecución de los proyectos incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial por los años 1.985 y 86, que ha sido elaborado por la Dirección Regional de Economía y Programación.

- Operaciones de crédito concertadas durante el primer semestre del presente año por la Comunidad Autónoma.

- Avals concedidos durante el primer semestre del presente año por la Comunidad Autónoma.

- Relación de contrataciones directas de obras autorizadas por el Consejo de Gobierno en el primer semestre de 1.986.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.